

En su virtud, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 8 del Decreto 141/2006, de 18 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la constitución de la Unidad Cartográfica de la Consejería de Salud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.1 del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 88.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, como unidad administrativa especial encargada de coordinar la actividad cartográfica que se realice en la Consejería de Salud y en los organismos y entidades de ella dependientes y de ejercer su participación en la organización y funciones del Sistema Cartográfico de Andalucía.

Artículo 2. Composición de la Unidad Cartográfica.

La Unidad Cartográfica estará dirigida y coordinada por la persona titular de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria y formarán parte de ella una persona en representación de cada uno de los siguientes órganos y entidades instrumentales:

- Subdirección de Planificación de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria de la Consejería de Salud.
- Servicio de Información y Evaluación de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria de la Consejería de Salud.
- Servicio de Epidemiología y Salud Laboral de la Secretaría General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.
- Servicio de Ordenación Sanitaria de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.
- Servicio de Coordinación de Desarrollo Clínico e Innovación de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.
- Servicio de Coordinación de Sistemas de Información de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud.
- Subdirección de Evaluación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Artículo 3. Funciones de la Unidad Cartográfica.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 141/2006, de 18 de julio, corresponden a la Unidad Cartográfica, en el ámbito de la Consejería de Salud, las siguientes funciones:

- Coordinar las actividades en materia de cartografía y gestión de información geográfica.
- Administrar los contenidos de los sistemas de información geográfica, velando por el cumplimiento de los criterios establecidos por la Comisión de Cartografía de Andalucía.
- Elaborar propuestas de actividades a incluir en el Plan Cartográfico de Andalucía y en los Programas Cartográficos anuales y velar por su cumplimiento.
- Elaborar los informes oportunos para el correcto seguimiento de las actividades incluidas en los Programas Cartográficos anuales.
- Elaborar propuestas de Normas Técnicas.
- Cuantas otras actuaciones sean necesarias para su integración en el Sistema Cartográfico de Andalucía, bajo los principios de coordinación, eficacia, rigor técnico, economía y planificación.

2. Son también funciones de la Unidad Cartográfica:

- Elaborar estándares referidos a la información geográfica del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Satisfacer las demandas de información geográfica sobre datos de salud incluidos en el Plan Cartográfico de Andalucía y en los Programas Cartográficos anuales provenientes de particulares o de otros órganos administrativos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de junio de 2010, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

DISPONGO

Artículo único.

Los precios públicos que han de regir para las publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, relacionadas a continuación, quedan fijados en la cuantía que, asimismo, se indica:

PUBLICACIONES	PRECIO/EJEMPLAR (con IVA)
- Flora Ornamental Española. Tomo VI.	42 euros
- Rerum Rusticarum.	36 euros
- Ego-Crisis. Sus virus y antivirus.	22 euros

Sevilla, 21 de junio de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

UNIVERSIDADES

ACUERDO de 24 de mayo de 2010, de la Universidad de Málaga, por el que se establecen las normas reguladoras de la admisión como estudiantes de la Universidad de Málaga, en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, de estudiantes con estudios universitarios españoles parciales o estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados.

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE de 24